



# INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

## Gobierno Regional de Los Ríos

Número de Informe: 16/2018

15 de febrero de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFs. N<sup>os</sup> W006454/2017  
140.450/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

VALDIVIA,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 16, de 2018, sobre cumplimiento de la jornada laboral de funcionarios del Gobierno Regional de Los Ríos.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que este Organismo de Control practique en esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.

LARITZA PREISLER ENCINA  
Contralor Regional  
De Los Rios  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS  
**PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Al interesado



Jovanna Barera M  
Asistente Autoridad  
62.2283805  
10.9.11.028-6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFs. N<sup>os</sup> W006454/2017  
140.450/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

VALDIVIA,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 16, de 2018, sobre cumplimiento de la jornada laboral de funcionarios del Gobierno Regional de Los Ríos.

Saluda atentamente a Ud.

LARITZA PREISLER ENCINA  
Contralor Regional  
De Los Ríos  
Contraloría General de la República



Josmar Benavente M.  
10.9.11.624-6  
Asistente Autoridad

AL SEÑOR  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial N° 16, de 2018  
Gobierno Regional de Los Ríos**

Objetivo: Atender una denuncia en la que se indica que el señor Héctor Gallardo Vidal y otros seis funcionarios del Gobierno Regional de Los Ríos, abandonarían su jornada laboral sin el debido permiso para asistir a instituciones de educación superior en calidad de alumnos o docentes.

**Preguntas de la Investigación:**

- ¿Se han ausentado, los funcionarios bajo estudio, de sus labores para asistir a instituciones de educación superior sin el permiso respectivo?
- ¿Han cumplido los funcionarios la jornada laboral establecida?

**Principales Resultados:**

- Se verificó que la señora Cecilia Quintana Binimelis y don Rodrigo Aravena Bustamante no han impartido la docencia ni han cursado estudios en instituciones de educación superior.

En este tenor, se corroboró que los señores Carlos Baeza Baeza y Luis Acum Salinas recibieron autorización del Gobierno Regional de Los Ríos para impartir clases en el Instituto Profesional Los Lagos, Universidad Austral de Chile y Universidad San Sebastián, sin que se hayan detectado irregularidades en el cumplimiento de sus funciones habituales.

Asimismo, se constató que doña Ana Jara Martínez cursó estudios de pregrado en horario diurno en la Universidad Austral de Chile, sin que se adviertan ausencias sin justificar con la finalidad de desarrollar labores académicas.

- Se comprobó que el señor Héctor Gallardo Vidal abandonó su jornada laboral para realizar clases en una institución de enseñanza superior sin el debido permiso, vulnerando la obligación que tienen los funcionarios públicos de cumplir con la jornada de trabajo, según se establece en el Estatuto Administrativo.
- Se verificó la falta de marcajes de salida en los registros de asistencia del señor Gallardo Vidal, por lo que no fue posible acreditar que el funcionario haya cumplido su jornada laboral.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 17.031/2017  
REF. N°s W006454/2017  
140.450/2018

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N° 16, DE 2018, SOBRE  
CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL  
DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE LOS RÍOS.

---

VALDIVIA, 15 FEB. 2018

Esta Contraloría Regional ha iniciado una investigación especial en el Gobierno Regional de Los Ríos, en adelante GORE, con el objeto de atender una presentación bajo reserva de identidad, en la que se denuncia que el funcionario, señor Héctor Alejandro Gallardo Vidal, no daría cabal cumplimiento a su jornada laboral, toda vez que haría abandono de ésta para realizar actividades de docencia sin contar con la autorización correspondiente. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Nicolás Allende Chacón y la señora Nicole Vega Albornoz, auditor y supervisora, respectivamente.

#### JUSTIFICACIÓN

Este Organismo de Control, se ha constituido en el GORE para investigar una denuncia en la que se indica que el señor Gallardo Vidal incumpliría su jornada laboral para dictar clases en el instituto de educación superior INACAP, sin haber solicitado autorización para ejecutar actividades de docencia u otro tipo de permisos para ausentarse de sus obligaciones como funcionario.

Asimismo, a través de esta investigación, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 8, Trabajo Decente y Crecimiento Sostenible; y 16, Justicia e Instituciones Sólidas.

#### ANTECEDENTES

El examen efectuado tuvo por finalidad investigar presuntas irregularidades en el GORE, respecto a que el señor Gallardo Vidal no cumpliría con su jornada laboral ya que se ausentaría de ésta para asistir a instituciones de educación superior en calidad de docente, no obstante, recibiría sus remuneraciones en forma íntegra.

A LA SEÑORA  
LARITZA DENISE PREISLER ENCINA  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS RÍOS  
PRESENTE

4  
B

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe mencionar que, con carácter reservado, el día 25 de enero de 2018, fue puesto en conocimiento del GORE, el Preinforme de Investigación Especial N° 16, de 2018, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 259, de 2 de febrero de 2018.

### **METODOLOGÍA**

La investigación se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Del mismo modo, se consideraron los procedimientos de control aprobados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, y el reglamento de auditoría contenido en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de esta Entidad Fiscalizadora, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

La información utilizada durante la presente investigación fue proporcionada por el auditor interno del GORE, señor Juan Carlos Veragua Segura, mediante el acta de entrega de fecha 22 de diciembre de 2017 y el memorándum N° 1.628, del 29 de diciembre de igual anualidad.

### **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo al hecho en cuestión, cabe hacer presente que, a partir de información verbal aportada por el denunciante en forma posterior a remitida la presentación, los funcionarios Cecilia Camila Quintana Binimelis, Ana Patricia Jara Martínez, Rodrigo Gonzalo Aravena Bustamante, Carlos Marcial Baeza Baeza, Juan Carlos Castillo Ávila y Luis Patricio Acum Salinas, también incurrirían en las irregularidades bajo estudio, por lo que se determinó revisar la totalidad de los registros de asistencia de los 7 funcionarios mencionados, entre los meses de enero y noviembre de 2017, conjuntamente con las ausencias registradas por éstos en ese periodo.

### **ANÁLISIS**

De conformidad con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA**

1. Solicitud de información a entidades de educación superior

En referencia a que los 7 funcionarios bajo estudio se ausentarían de su jornada laboral para asistir a clases, como estudiantes o docentes, se realizó una solicitud de información a distintas instituciones de educación superior ubicadas en la comuna de Valdivia, a fin de verificar si éstos formaron parte del plantel educacional durante el año 2017, cuyos resultados se exponen en la siguiente tabla:

TABLA N° 1

INFORMACIÓN SOBRE RELACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS BAJO ESTUDIO  
CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

FUNCIONARIOS	INSTITUCIÓN				
	INACAP	Instituto Profesional Los Lagos	Universidad, Instituto Profesional y Centro de Formación Técnica Santo Tomás	Universidad Austral	Universidad San Sebastián
Héctor Alejandro Gallardo Vidal	Docente durante el primer semestre de 2017	Fue docente (antes de 2017)	S/r*	S/r	Fue docente durante 2002
Cecilia Camila Quintana Binimelis	S/r	S/r	S/r	S/r	S/r
Rodrigo Gonzalo Aravena Bustamante	S/r	S/r	S/r	S/r	S/r
Ana Patricia Jara Martínez	Fue estudiante durante 2002	S/r	S/r	Estudiante de pregrado en 2017	S/r
Carlos Marcial Baeza Baeza	S/r	Docente durante 2017	S/r	Estudiante de postgrado en 2017	Docente durante 2017
Juan Carlos Castillo Ávila	S/r	S/r	S/r	S/r	Fue docente durante 2012
Luis Patricio Acum Salinas	Docente durante el primer semestre de 2017	S/r	Fue docente en el Instituto profesional durante 2008	S/r	Docente durante 2017

Fuente: Respuestas proporcionadas por las entidades ante la solicitud realizada por esta Contraloría Regional.

\* S/r: sin registro en la institución.

A raíz de la información obtenida, se solicitó al GORE los registros de asistencia e información respecto a los permisos concedidos a tales funcionarios durante el año 2017, constatándose lo siguiente:

1.1. Funcionarios sin registro como docentes o estudiantes durante 2017

En relación a los funcionarios Cecilia Quintana Binimelis, Rodrigo Aravena Bustamante y Juan Castillo Ávila, las

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

instituciones consultadas indicaron no tener registros de ellos como docentes o estudiantes, validándose además, mediante la revisión de los marcajes de asistencia, que éstos cumplieron con su jornada laboral, presentando ausencias por permisos administrativos, capacitaciones, cometidos, descansos complementarios, licencias médicas, feriados legales y permisos gremiales, todos éstos con su debido respaldo y autorización, por lo cual no se advierten irregularidades sobre la materia para tales servidores.

1.2. Funcionarios con registro como docentes o estudiantes durante 2017

1.2.1. Carlos Baeza Baeza y Luis Acum Salinas

Los funcionarios en comento, quienes presentaron registros como estudiantes y/o docentes en INACAP, Instituto Profesional Los Lagos, Universidad Austral y Universidad San Sebastián, según se precisó en la citada tabla N° 1, recibieron autorización para la realización de tales labores, mediante las resoluciones exentas N°s 514 y 1.062, de 2017, en el caso del señor Acum Salinas, y N°s 153 y 516, de igual anualidad, para el señor Baeza Baeza, en las cuales además se aprueban modificaciones en sus horarios para poder asistir a esas actividades y cumplir con la jornada laboral de 44 horas semanales, conforme al artículo 65 del Estatuto Administrativo.

A su vez, se verificó que éstos se ausentaron de su jornada laboral por permisos administrativos, capacitaciones, cometidos, comisiones de servicio, descansos complementarios, licencias médicas y feriados legales, contando con las debidas autorizaciones.

De igual forma, es del caso anotar que las validaciones realizadas a la asistencia del señor Baeza Baeza, se ejecutaron hasta el 5 de julio de 2017, puesto que el funcionario presentó su renuncia voluntaria, la que se hizo válida a contar del 6 de julio, siendo ello sancionado a través de la resolución N° 945/9/2017, de esa anualidad.

En atención a lo anotado en los párrafos precedentes, no se detectaron situaciones anómalas en el cumplimiento de la jornada de esos funcionarios.

1.2.2 Ana Jara Martínez

De acuerdo con la información proporcionada por la Universidad Austral, la señora Jara Martínez registró matrícula como estudiante de pregrado durante el año 2017.

Al respecto, efectuada la consulta a la encargada del departamento de recursos humanos del GORE, doña Lilian Cerda Soto, esta informó mediante el certificado N° 94, de 2017, que no se han otorgado permisos a la citada funcionaria para asistir a clases de estudios superiores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, es dable señalar que, revisados los registros de asistencia de la señora Jara Martínez, no se detectaron ausencias para desarrollar ese tipo de actividades en el periodo analizado.

Luego, el jefe de la división de planificación del GORE, señor Leonardo Faúndez Martínez, quien es el superior directo de dicha servidora, confirmó que ésta, hasta el año 2017, cursó la carrera de geografía en la Universidad Austral y que, para concurrir a clases, hizo uso de permisos administrativos, feriados y otros sin haber requerido una autorización especial para esos fines. Agrega que no le consta que ella haya hecho abandono de su jornada laboral para asistir a actividades relacionadas a sus estudios superiores.

Conforme a lo precisado en los párrafos precedentes, no fue posible constatar que doña Ana Jara Martínez haya abandonado sus funciones para realizar actividades académicas.

No obstante lo anterior, cabe hacer presente que, respecto a los permisos administrativos otorgados se detectaron irregularidades según se detallará más adelante.

1.2.3. Héctor Gallardo Vidal

En respuesta a la solicitud de antecedentes, el vicerrector de la sede INACAP Valdivia, indicó que el señor Gallardo Vidal mantiene registros como académico de esa entidad durante el año 2017 y que, durante el primer semestre de ese periodo, dictó clases según se presenta en la siguiente tabla:

TABLA N° 2  
HORARIOS DE CLASES DICTADAS POR DON HÉCTOR GALLARDO EN  
INACAP

DÍA	CLASE	HORARIO
Lunes	Cálculo	Entre las 17:50 y 19:20 horas
Martes	Cálculo	Entre las 11:50 y 16:00 horas
	Matemática	Entre las 16:55 y 19:20 horas
Miércoles	Cálculo	Entre las 10:10 y 11:40 horas
Viernes	Matemática	Entre las 14:30 y 16:55 horas

Fuente: Respuesta proporcionada por INACAP ante la solicitud realizada por esta Contraloría Regional.

Respecto a lo indicado, cabe hacer presente que, de acuerdo con la información proporcionada por la citada encargada del departamento de recursos humanos del GORE, a través del certificado N° 94, de 2017, el funcionario en cuestión no posee permisos para realizar actividades de docencia.

A su vez, es menester destacar que algunas de las clases detalladas en la tabla N° 2, son impartidas en horarios en los que ese funcionario debe estar ejecutando las tareas propias de su cargo, jornada que, de acuerdo a la información proporcionada por el servicio, se desarrolla entre las 8:30 y 17:30 horas de lunes a jueves y entre las 8:30 y 16:30 horas los días viernes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho lo anterior, se hace necesario manifestar que la ausencia del aludido funcionario sin contar con los permisos correspondientes, da cuenta de una vulneración a la letra d) del artículo 61 del Estatuto Administrativo, en cuanto a la obligación que tienen los funcionarios públicos de cumplir con la jornada de trabajo.

De igual forma, se demuestra una infracción al deber de mantener un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal, de conformidad con lo ordenado en los artículos 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 64, letra a), del aludido estatuto.

En su respuesta, el GORE indica que el señor Gallardo Vidal terminó su relación laboral con la sede INACAP Valdivia el 31 de marzo de 2017, adjuntando un certificado de fecha 31 de enero de 2018 del jefe de personas de esa institución académica que corrobora lo manifestado y una copia de la carta de renuncia presentada.

En atención a los documentos aportados y los argumentos esgrimidos por la entidad, se mantiene lo objetado para el periodo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2017, toda vez que el señor Gallardo Vidal ejerció labores de docencia desde el inicio del año estudiantil hasta la fecha en que se hizo efectiva su desvinculación- según se consigna en su carta de renuncia-, sin contar con la debida autorización, por lo que esa entidad, en adelante, tendrá que ejercer un control efectivo sobre las actuaciones del personal de su dependencia, según la normativa anotada previamente, a fin de verificar el cumplimiento de la jornada de trabajo.

## 2. Permisos gremiales

Sobre la materia, es menester mencionar que esta Entidad Fiscalizadora, en su dictamen N° 43.046, de 2016, ha expresado que el jefe de servicio debe exigir que los dirigentes de asociaciones gremiales registren cada una de sus ausencias, permitiendo así comprobar que esos empleados cumplan con su jornada de trabajo; que sólo se retiren por los períodos que les autoriza la ley N° 19.296, que Establece Normas Sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado; y, además, que utilicen el aludido permiso para los fines que el legislador estableció, esto es, la realización de actividades gremiales.

En ese contexto, el artículo 31 de la citada normativa, dispone que, la jefatura superior de la respectiva repartición, deberá conceder a los directores de las asociaciones los permisos necesarios para ausentarse de sus labores con el objeto de cumplir sus funciones fuera del lugar de trabajo, los que no podrán ser inferiores a 22 horas semanales por cada director de una asociación de carácter nacional, ni a 11 horas por cada director de una asociación de carácter regional, provincial, o comunal o que tenga como base uno o más establecimientos de salud y por cada director regional o provincial elegido conforme al inciso segundo del artículo 17 de ese cuerpo legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En referencia a lo expuesto, es necesario indicar que, la autoridad del servicio otorgó al señor Gallardo Vidal, mediante la resolución exenta N° 871, del 3 de julio de 2017, 11 horas semanales, a fin de ser utilizadas en sus labores como directivo de la Asociación de Funcionarios del Gobierno Regional de Los Ríos.

Ahora bien, de la revisión practicada a los registros de asistencia, se advirtió que los días 4, 9, 11, 14, 17, 18, 25, 28, 30 y 31 de agosto; 1, 7, 8, 11, 20, 22 y 26 de septiembre; 11, 13, 18 y 19 de octubre; y 10, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 24, 27 y 30 de noviembre, todos de 2017, el aludido funcionario hizo uso de permisos gremiales sin registrar en el sistema de control horario las respectivas salidas, por lo que no es posible verificar si tales ausencias se ajustaron a lo autorizado, lo que no se condice con el control jerárquico permanente que deben mantener las autoridades y jefaturas sobre el funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, de conformidad con lo ordenado en el mencionado artículo 11 de la ley N° 18.575 y 64, letra a), del Estatuto Administrativo.

En su oficio de contestación, la entidad señala haber enviado reportes mensuales al señor Gallardo Vidal respecto a la falta de registros, ante lo cual ese funcionario habría respondido que el reloj biométrico presentaba problemas con su huella, retirándose de su jornada sin marcar la salida.

Agrega que se reiteró a ese servidor la exigencia de anotar las entradas y salidas al hacer uso de permisos gremiales.

La solución planteada por la entidad se relaciona con acciones que tendrán efectos en el futuro y no justifican la falta de los registros observados, por lo cual se mantiene lo objetado, debiendo el GORE, en lo sucesivo, procurar que los funcionarios acrediten el cumplimiento de la jornada de trabajo por medio del o los sistemas de control de asistencia que la autoridad haya adoptado como forma de fiscalizar la asistencia a sus labores.

### 3. Registro de ausencias

A partir de la revisión del sistema de control de asistencia del GORE, se constataron faltas en el registro de entradas y/o salidas por parte de los funcionarios Ana Jara Martínez y Héctor Gallardo Vidal en días en que presentaron ausencias por permisos administrativos y/o descansos complementarios según se detalla en la siguiente tabla:

A  
R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 3  
REGISTROS DE ASISTENCIA INCOMPLETOS

FUNCIONARIO	FECHA	REGISTRO ASISTENCIA		AUSENCIAS		RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	
		ENTRADA	SALIDA	MOTIVO	DETALLE	N°	FECHA
Héctor Gallardo Vidal	04/01/2017	08:29	sin registro	Permiso administrativo	Entre 13:00 y 17:30 horas	4	23/01/2017
	06/03/2017	08:07	sin registro	Permiso administrativo	Entre 13:00 y 17:30 horas	18	21/03/2017
	14/03/2017	08:08	sin registro	Permiso administrativo	Entre 13:00 y 17:30 horas	18	21/03/2017
	11/05/2017	08:07	sin registro	Descanso complementario	Entre 12:30 y 17:30 horas	38	15/05/2017
	01/06/2017	08:06	sin registro	Permiso administrativo	Entre 13:00 y 17:30 horas	47	20/06/2017
	19/06/2017	08:03	sin registro	Permiso administrativo	Entre 13:00 y 17:30 horas	47	20/06/2017
	05/07/2017	08:10	sin registro	Permiso administrativo	Entre 13:00 y 17:30 horas	61	21/07/2017
	26/10/2017	07:49	sin registro	Descanso complementario	Entre 14:30 y 17:30 horas	99	13/11/2017
	30/11/2017	sin registro	17:30	Permiso administrativo	Entre 8:30 y 13:00 horas	111	18/12/2017
Ana Jara Martínez	13/01/2017	sin registro	16:40	Permiso administrativo	Entre 8:30 y 13:00 horas	4	23/01/2017
	13/07/2017	sin registro	sin registro	Permiso administrativo	Entre 13:00 y 17:30 horas	61	21/07/2017

Fuente: Registros de asistencia y resoluciones que conceden descansos complementarios y permisos administrativos proporcionados por el GORE.

En relación a lo anterior, cabe hacer presente que la falta de registros en cuestión no permite comprobar que los citados funcionarios hayan dado cumplimiento con su jornada laboral de conformidad con lo previsto en la letra d) del artículo 61 del Estatuto Administrativo.

Asimismo, la situación planteada contraviene el deber de mantener un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal, de acuerdo con lo ordenado en los mencionados artículos 11 de la ley N° 18.575, y 64, letra a), del referido estatuto.

En su respuesta, relativo al señor Gallardo Vidal, la entidad reitera lo indicado en el punto anterior respecto a problemas en el reconocimiento de huella, agregando que se registraron las huellas de otros dedos de ese funcionario a fin de evitar que se produzcan dichas irregularidades.

Considerando que lo manifestado por la entidad da cuenta de acciones futuras, se mantiene el hecho observado en relación a ese funcionario, debiendo, en adelante, realizar las acciones necesarias que aseguren que el personal de su dependencia registre correctamente las entradas y salidas de su respectiva jornada laboral a fin de demostrar el cumplimiento de ésta.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, para el caso de doña Ana Jara Martínez, respecto a la falta de registro de entrada del día 13 de enero, la entidad señala que la funcionaria olvidó efectuar el marcaje de ingreso, acreditando su asistencia por medio de correos electrónicos institucionales enviados por la aludida servidora, constatándose que el primero de ellos fue emitido a las 13:07 horas.

Por otra parte, respecto a la falta de marcajes de entrada y salida del día 13 de julio, el servicio manifiesta que, además del permiso administrativo anotado en el registro de asistencia como justificación a la ausencia de la funcionaria en esa fecha, contaba con un descanso complementario entre las 8:30 y 13:00 horas, adjuntando la resolución de aprobación correspondiente.

En consideración a que el GORE, en esta oportunidad, proporcionó antecedentes que demuestran la asistencia y justifican la falta de registros de doña Ana Jara en las aludidas fechas, se subsana lo objetado para dicha servidora.

4. Autorización de ausencias de la jornada laboral

Del examen efectuado a los registros de asistencia, se validó que los funcionarios bajo estudio presentaron inasistencias por descanso complementario, feriados legales, permisos administrativos y permisos sin goce de remuneraciones.

Al respecto, es necesario manifestar que las resoluciones que concedieron tales ausencias fueron sancionadas en forma posterior a que éstas fueron efectuadas, vulnerando de esa forma el principio de celeridad, establecido en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, donde se precisa que "El procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión".

La entidad, en su oficio de respuesta, señaló que los funcionarios solicitan los permisos con anterioridad a su realización mediante el sistema de gestión de personal, los cuales son autorizados por sus jefaturas y posteriormente formalizados mediante la resolución de aprobación de tales ausencias.

Agrega que, en adelante, realizarán los actos administrativos cada 15 días, por tipo de permiso y de manera retroactiva, según lo permite la ley N° 19.880, a fin de no entorpecer la gestión del departamento de recursos humanos.

Al tenor de lo comunicado por la entidad conviene recordar lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 18.575, que prescribe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que "Los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes. Deberán actuar dentro de su competencia y no tendrán más atribuciones de las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico...".

Luego, es menester hacer presente que, conforme al artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos corresponden a las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

Dicho lo anterior, es necesario indicar que la facultad de conceder las ausencias en cuestión corresponde, en este caso, al Intendente, y no consta la existencia de una delegación de funciones que permita a los jefes directos de los funcionarios otorgar tales autorizaciones, por lo cual se mantiene la observación, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, otorgar los permisos mediante la aprobación del jefe superior de la entidad o quien cuente con esa función delegada, mediante acto administrativo, bajo el criterio de celeridad.

### CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el GORE ha aportado antecedentes que han permitido subsanar parcialmente las observaciones contenidas en el acápite "Examen de la materia investigada", numerales 1.2.3. "Héctor Gallardo Vidal", en cuanto a las ausencias por acudir a labores docentes durante el primer semestre de 2017, desde el mes de abril, y 3 "Registro de ausencias", en relación a la falta de marcajes de doña Ana Jara Martínez.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anotado previamente, se deberán adoptar una serie de medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima útil incluir, a lo menos, las siguientes:

- En lo concerniente a la situación detectada en el numeral 1.2.3. "Héctor Gallardo Vidal" (C)<sup>1</sup>, donde se verificó que el funcionario abandonó su jornada laboral para acudir a una institución de enseñanza superior a realizar clases sin el debido permiso, en el periodo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2017, la entidad deberá, en lo sucesivo, ejercer un control efectivo sobre las actuaciones del personal de su dependencia, según la normativa anotada previamente, a fin de verificar el cumplimiento de la jornada de trabajo.

- En cuanto a lo señalado en los puntos 2 "Permisos gremiales" (C), y 3 "Registro de ausencias" (C), la entidad deberá, en adelante, procurar que los funcionarios acrediten el cumplimiento de la jornada de trabajo por medio del sistema de control de asistencia establecido, demostrando así el control jerárquico permanente que deben mantener las autoridades y jefaturas sobre el funcionamiento de las unidades y de la actuación

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

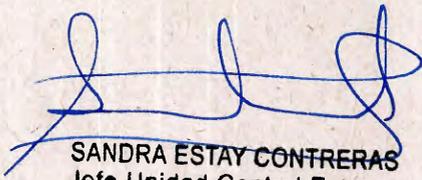
del personal de su dependencia, de conformidad con lo ordenado en el mencionado artículo 11 de la ley N° 18.575 y 64, letra a), del Estatuto Administrativo.

- En relación a lo anotado en el punto 4 "Autorización de ausencias de la jornada laboral" (MC)<sup>2</sup>, donde se constató que las resoluciones que aprueban las ausencias de los funcionarios a su jornada laboral, por distintas razones, son emitidas en forma posterior a las respectivas fechas, siendo éstas autorizadas por sus jefes directos, esa entidad tendrá que, en lo sucesivo, otorgar los permisos mediante la autorización del jefe superior de la entidad o quien cuente con esa función delegada, mediante acto administrativo, bajo el criterio de celeridad.

Transcribese al Intendente y al encargado de la unidad de auditoría interna del Gobierno Regional, ambos de la región de Los Ríos.

Saluda atentamente a Ud.,

1 (C): Compleja  
2 (MC): Medianamente compleja

  
**SANDRA ESTAY CONTRERAS**  
Jefe Unidad Control Externo  
Contraloría Regional de Los Ríos

